

Provisionalmente se ha clausurado la estación telegráfica del Estado, de Bañeres-Alicante, dependiente de dicha Jefatura de Sección.

Por haber pasado a depender de la Compañía Telefónica Nacional, debe considerarse clausurada como telefónica municipal la estación de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Madrid, 29 de diciembre de 1925.—El Secretario general, Castañón.

Señores Inspector general, Jefe de los Negociados de la Dirección general y Jefes de las Estaciones telegráficas del Reino.

CORREOS

SELLOS TALADRADOS

Vista la instancia presentada en esta Dirección general por D. Rafael Andrés G. y Fabiá, residente en Barcelona, calle de Lauria, núm. 73, en calidad de Director-gerente de la S. A. «Ing. Nicola Romeo & C.^a», en súplica de que se le conceda autorización para taladrar los sellos de la correspondencia que deposite en la Administración de Correos de Barcelona, con las iniciales «A. R.», según modelo que acompaña.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo que actualmente se pide, puesto que tal concesión no implica quebranto para el Tesorero ni lesiona los intereses de la Administración, a más que en casos análogos se ha concedido lo que actualmente se pide.

El Excmo. Sr. Director general ha acordado con esta fecha lo siguiente:

Que se conceda autorización a don Rafael Andrés G. y Fabiá, residente en Barcelona, como Director-gerente de la Sociedad Anónima Española «Ing. Nicola Romeo & C.^a», para taladrar los sellos de la correspondencia que deposite en Barcelona, con las iniciales «A. R.», siempre que se ajusten a las dimensiones del modelo presentado y que se empleen sobres o cubiertas con membrete u otra indicación análoga que permita en todo momento conocer la entidad remitente; y que esta concesión

surta efectos desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 22 de diciembre de 1925.—El Secretario general, Castañón.

Señores Administradores principales, centrales y subalternos de Correos del Reino.

GIRO TELEGRAFICO

C I R C U L A R

Habiéndose establecido un acuerdo entre España e Inglaterra para el cambio de giros telegráficos, empezará este servicio el 1 de enero próximo.

Oportunamente se publicará el acuerdo, pero por el momento se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1.^a La cantidad máxima a girar será 40 libras esterlinas.

Las fracciones de libra esterlina se consignarán en chelines y peniques.

2.^a El premio establecido será de una peseta cuando la equivalencia del importe del giro sea de 100 pesetas o menos, y si la equivalencia del importe del giro es mayor de 100 pesetas se calculará el premio a razón de 1 por 100.

Ejemplo: Por un giro de dos libras esterlinas que al cambio de 34,50 pesetas importa 69 pesetas, pagará el expedidor pesetas 69 del giro, una peseta del cambio y la tasa reglamentaria del telegrama. Si el giro fuese de 10 libras esterlinas, 10 chelines y 10 peniques, que al cambio citado importa 363,65 pesetas, pagará el expedidor 363,65 pesetas por importe del giro, 3,65 pesetas por premio y la tasa reglamentaria del telegrama.

3.^a El tipo de conversión hasta nuevo aviso será el indicado para la libra esterlina en el DIARIO OFICIAL, núm. 307.

4.^a No se admiten direcciones abreviadas ni giros por vía radio.

5.^a La redacción de los giros expedidos será en francés y en igual forma que los dirigidos a otras naciones, consignando la cantidad en libras esterlinas, chelines y peniques.

6.^a Todo el servicio de giros para Inglaterra se cursará precisamente por la Central de Madrid y llevará la indicación vía Madrid-London.